# CONCLUSIONES

## 12ª reunión del Grupo de Trabajo de INTERPOL de Expertos en Bienes Culturales Robados
## Lyon (Francia), 18 y 19 de junio de 2015

Los participantes en la 12ª reunión del Grupo de Trabajo de INTERPOL de Expertos en Bienes Culturales Robados, celebrada en Lyon (Francia) el 18 y 19 de junio de 2015:

**RECONOCIENDO** la pertinencia de las recomendaciones formuladas en la 11ª reunión del Grupo de Trabajo de INTERPOL de Expertos en Bienes Culturales Robados, celebrada en Lyon (Francia) el 27 y 28 de febrero de 2014,

**CONSCIENTES** del peligro a largo plazo de depuración cultural en los países afectados por catástrofes naturales, revueltas civiles o conflictos armados, así como del incremento de los casos de robo y tráfico ilícito de bienes culturales en muchas regiones del mundo,

**HABIDA CUENTA** de las recientes resoluciones de las Naciones Unidas, en particular la resolución 2199 (2015) del Consejo de Seguridad, aprobada el 12 de febrero de 2015, sobre la necesidad de actuar contra las fuentes de financiación de grupos terroristas de Siria e Irak, lo que abarca el tráfico de bienes culturales; la resolución 69/281 de la Asamblea General, aprobada el 28 de mayo de 2015, sobre la necesidad de salvar el patrimonio cultural de Irak, y la resolución 69/196 del mismo órgano, aprobada el 18 de diciembre de 2014, en la que se proporcionan directrices internacionales sobre las respuestas de prevención del delito y justicia penal al tráfico de bienes culturales y otros delitos conexos,

**HABIDA CUENTA ASIMISMO** de la resolución del Parlamento Europeo del 30 de abril de 2015 sobre la destrucción de lugares de interés cultural perpetrada por EI/Daesh (2015/2649(RSP),

**RECONOCIENDO** la necesidad tanto de contar con una sólida legislación nacional para proteger el patrimonio cultural como de armonizar las leyes de las distintas jurisdicciones, y las ventajas que ofrece una aplicación eficaz de los instrumentos jurídicos internacionales en este ámbito,

**ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN** la aprobación de las directrices prácticas para la aplicación de la Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales (UNESCO, 1970),

**RECONOCIENDO** las ventajas y la importancia que tiene el intercambio de buenas prácticas y una mayor cooperación operativa en la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales, en particular entre los organismos encargados de la aplicación de la ley y la UNESCO, UNIDROIT, la ONUDD, la OMA, y el ICOM;

**ANIMAN a los países miembros de INTERPOL:**

**A APLICAR** las disposiciones de la resolución 2199 (2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que se refieren a los bienes culturales y otros artículos iraquíes o sirios de valor científico especial o importancia arqueológica, histórica, cultural y religiosa que fueron sustraídos ilícitamente de Irak desde el 6 de agosto de 1990, y de la República Árabe Siria desde el 15 de marzo de 2011;

**A RECOPILAR** e intercambien datos sobre robos y decomisos de bienes culturales y a llevar a cabo investigaciones para descubrir a los autores del tráfico ilícito de bienes culturales y los modus operandi que emplean;

**A CONSIDERAR** la posibilidad de aplicar las Directrices Internacionales sobre las Respuestas de Prevención del Delito y Justicia Penal al Tráfico de Bienes Culturales y Otros Delitos Conexos aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas (anexas a la resolución 69/196);

**A UTILIZAR** las herramientas de INTERPOL (la base de datos sobre obras de arte robadas, los carteles sobre las obras de arte más buscadas, las notificaciones, etc.) a fin de mejorar la cooperación policial a escala mundial contra el tráfico ilícito de bienes culturales y los delitos conexos, en particular si están relacionados con la delincuencia organizada y el terrorismo, y a utilizar asimismo todas las demás herramientas prácticas a disposición de los organismos encargados de la aplicación de la ley, tales como la lista roja del ICOM de bienes culturales en peligro;

**RECOMIENDAN a INTERPOL y a sus organizaciones asociadas:**

**QUE PROPORCIONEN**, de conformidad con sus respectivas funciones, asistencia técnica para concienciar y capacitar a los agentes interesados, entre ellos policías, funcionarios de aduanas, fiscales y jueces, e incluyan un componente sobre los posibles vínculos entre el tráfico de bienes culturales y la financiación del terrorismo, especialmente en Irak y Siria, con arreglo a la resolución del Consejo de Seguridad 2199 (2015);

**QUE INTENSIFIQUEN** sus esfuerzos a fin de encontrar un enfoque coordinado para obtener datos estadísticos más fiables, completos y coherentes sobre los delitos contra el patrimonio cultural;

**QUE PROPORCIONEN**, de conformidad con sus respectivas funciones, un apoyo especial a los países durante y después de períodos de crisis, en particular mediante la sensibilización y la capacitación, el refuerzo del intercambio de información y la introducción con carácter prioritario de datos sobre bienes culturales robados en la base de datos de INTERPOL sobre obras de arte;

**QUE ANIMEN** a sus respectivos países miembros a ratificar los convenios internacionales sobre protección del patrimonio cultural más relevantes, si todavía no son Estados Partes de ellos, y a aplicar sus disposiciones; en particular, los siguientes:

- la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado (1954) y sus dos protocolos (1954 y 1999),
- la Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales (1970),
- la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural (1972),
- la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático (2001),
- el Convenio de UNIDROIT sobre bienes culturales robados o exportados ilegalmente (1995);

**QUE CONSIDEREN** la posibilidad de aplicar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000) a las investigaciones sobre tráfico ilícito de bienes culturales y otros delitos transnacionales conexos;

**QUE SENSIBILICEN** en mayor medida al sector privado, incluyendo entre otros a casas de subastas y a empresas y proveedores de Internet, sobre las consecuencias del tráfico ilícito de bienes culturales, y en particular sobre el riesgo de financiación del terrorismo;

**QUE CONSIDEREN** la posibilidad de apoyar la realización de campañas en los medios de comunicación para informar a los ciudadanos sobre la destrucción del patrimonio cultural por grupos terroristas y sobre el peligro de que el tráfico ilícito de bienes culturales esté vinculado con la financiación del terrorismo;

**RECOMIENDAN a la Secretaría General de INTERPOL:**

**QUE CONSIGA** una mayor cooperación operativa con las OCN y los organismos especializados encargados de la aplicación de la ley en casos concretos, para lo cual podrá ser necesario crear un grupo especializado que se reúna con regularidad;

**QUE COLABORE** estrechamente con la Organización Mundial de Aduanas y sus oficinas regionales de intercambio de información (RILO) que se dedican al patrimonio cultural, a fin de interceptar en las fronteras los bienes culturales importados o exportados ilegalmente.

---